

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nro: 0038/2021/MPHy

CARAZ; 16 FEB. 2021

VISTOS: El Informe N° 034-2021-MPHy/07.30 de fecha 27 de enero de 2021, la Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social - MPH y solicita aprobación de los planes de trabajo: "PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO - ULE 2021", "PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL CENTRO DE PROMOCION Y VIGILANCIA COMUNAL - PADRON NOMINAL - PN 2021", "PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE -PVL 2021" y "PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA -PCA 2021; el Informe Legal N° 060 -2021-MPHy/05.10 de fecha 15 de febrero del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precepto constitucional concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 - y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2020-MIDIS, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), que tiene como objetivo establecer los criterios, requisitos, mecanismos y normas generales de procedimiento que regulan los procesos de identificación, selección, diseño e implementación de intervenciones públicas focalizadas, el intercambio de información social entre los integrantes del Sistema Nacional de Focalización, así como para el ejercicio de la función de control al proceso de focalización y la determinación de clasificación socioeconómica.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 032-2020-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 001-2020-MIDIS, "Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares" estableciendo responsabilidades a las entidades que coadyuvan con el cumplimiento de la función de determinar la clasificación socioeconómica, como es el caso de los Gobiernos Locales a quienes se les da la responsabilidad de gestionar administrativamente el funcionamiento de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) en la municipalidad; dichas Unidades Locales de Empadronamiento (ULE) tienen la responsabilidad de aplicar los instrumentos de recojo de datos a los hogares y remitir esta información, de acuerdo con los lineamientos técnicos que apruebe la Dirección General de Focalización (DGFO) y la Dirección de Operaciones de Focalización (DOF);

Que, el artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que, *las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: (...) 2.5. Gestionar la atención primaria de la salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades distritales, centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes.*





Que, el artículo 84º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.4. *Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función.*



Que, el artículo 6º de la Ley N° 27470, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche dispone que, *las municipalidades dan cobertura a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche: niños de 0 a 6 años, madres gestantes y en período de lactancia, priorizando entre ellos la atención a quienes presenten un estado de desnutrición o se encuentren afectados por tuberculosis. Asimismo, en la medida en que se cumpla con la atención a la población antes mencionada, se mantendrá la atención a los niños de 7 a 13 años, ancianos y afectados por tuberculosis.*



Que, el literal a) del artículo 6º del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, que establece funciones que *corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participen en el Programa de Complementación Alimentaria - PCA, señala como función del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, entre otras, el establecer lineamientos de gestión y medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos del PCA.*

Que, la Ley N° 30790, Ley que promueve a los comedores populares como unidades de emprendimiento para la producción, tiene como finalidad *promover a los comedores populares, reconocidos por el gobierno local en el marco de la gestión del PCA, como unidades de emprendimiento para la producción, en especialidades adecuadas a los beneficiarios de cada región del país, a fin de fomentar el trabajo productivo de sus beneficiarios, especialmente madres de familia y mujeres que operan desde ellos.*

Que, de la revisión efectuada al "PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO - ULE 2021", podemos observar que tiene como objetivo general: *contribuir con el proceso de focalización de las familias del distrito de Caraz;* ahora bien, respecto a la revisión efectuado al "PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL CENTRO DE PROMOCION Y VIGILANCIA COMUNAL - PADRON NOMINAL - PN 2021", podemos observar que tiene como objetivo general: *contribuir en la atención del Centro de Promoción y Vigilancia Comunal - Padrón Nominal;* así también del "PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE - PVL 2021" verificamos que tiene como objetivo general: *formular una propuesta estratégica provincial que viabilice con eficiencia, económica y eficacia de los programas sociales de apoyo alimentario, de modo que facilite la seguridad alimentaria de la población en situación de pobreza y extrema pobreza de nuestra provincia* y finalmente de la revisión del "PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA - PCA 2021" verificamos que tiene como objetivo general: *realizar la administración del Programa de Complementación Alimentaria en todas sus fases.*

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411 establece que las entidades públicas, para la elaboración de sus planes operativos institucionales y presupuestos institucionales deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI); el cual debe concordar con el Plan de Desarrollo Local Concertados (PDLC).





Asimismo, el Presupuesto Institucional se articula con el Plan Estratégico de la Entidad, desde una perspectiva de mediano y largo plazo, a través de los Planes Operativos Institucionales, en aquellos aspectos orientados a la asignación de los fondos públicos conducentes al cumplimiento de las metas y objetivos de la Entidad, conforme a su escala de prioridades.

Que, en tal sentido, mediante Informe Legal N° 060-2021-MPHy/05.10 de fecha 15 de febrero del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica advierte que los planes mencionados, **no se han considerado en el Plan Operativo Institucional (POI) correspondiente al presente ejercicio fiscal 2021**; sin embargo, por tratarse de dos actividades y con presupuesto no contemplado en el POI - 2021, debe ponerse de conocimiento al Gerente Municipal para que adopte medidas y considerar si es factible o no aprobar, ya que se cuenta con una necesidad su ejecución por la Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social, además de contar con disponibilidad presupuestal; asimismo, se debe tener en cuenta que los referidos planes: ULE 2021 por el monto S/ 63,816.00 Soles, CPVC y PN por el monto S/ 28,400.00 Soles, PVL 2021 por el monto S/ 24,160.00 Soles y PCA 2021 por el monto S/31,895.00 Soles, cuentan con disponibilidad presupuestal por la suma total de S/148,271.00 Soles (Ciento Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Setenta y Uno Con 00/100 Soles), otorgado por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 055-2021-MPHy/05.20.de fecha 02 de febrero de 2021;

Por las consideraciones antes expuestas y las formalidades conferidas por la ley N° 27972 y con la respectiva Delegación mediante la Resolución de Alcaldía N° 020-2019-MPHy y la Resolución de Alcaldía N°001-2021-MPHy.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el “Plan de Trabajo de la Unidad Local de Empadronamiento –ULE 2021”, “Plan de Trabajo Anual del Centro de Promoción y Vigilancia Comunal – Padrón Nominal – PN 2021”, “Plan de Trabajo del Programa de Vaso de Leche – PVL 2021” y “Plan de Trabajo del Programa de Complementación Alimentaria – PCA 2021”, con un presupuesto total de S/148,271.00 Soles (Ciento Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Setenta y Uno Con 00/100 Soles), otorgado por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto; Plan que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social (Unidad de Programas Sociales y Nutricionales), el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, de acuerdo a su competencia; así como de las demás unidades orgánicas involucradas de la Municipalidad, el correcto uso de los recursos públicos asignados en la presente resolución; bajo responsabilidad en caso de detectar algún acto irregular que contravenga la norma y el principio de legalidad.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, con el contenido de la Resolución emitida a las áreas que correspondan, con las formalidades establecidas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Abog. Andrés Fernando Córdova Buitrón
GERENTE MUNICIPAL

